



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

VI LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

19 de julio de 1999

Núm. 363

Autorización de Tratados y Convenios Internacionales

110/000282 (CD) Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre España y China sobre modificación del Convenio sobre Transporte Aéreo Civil entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Popular China, hecho en Pekín el 19 de junio de 1978.

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado la publicación del asunto de referencia:

(110) Autorización de Convenios Internacionales.

110/000282.

AUTOR: Gobierno.

Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre España y China sobre modificación del Convenio sobre transporte aéreo civil entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Popular China, hecho en Pekín el 19 de junio de 1978.

Acuerdo:

Encomendar Dictamen a la Comisión de Asuntos Exteriores y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, estableciendo plazo para presentar propuestas, que tendrán la consideración de enmiendas a la totalidad o de enmiendas al articulado conforme al artículo 156 del Reglamento, por un período de quince días hábiles, que finaliza el día 17 de septiembre de 1999.

En consecuencia se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 19 de diciembre de 1996.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de julio de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados,
Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde.

PROYECTO DE NOTA VERBAL

(que será enviada una vez obtenida la autorización de las Cortes Generales.)

El Ministerio de Asuntos Exteriores saluda atentamente a la Embajada de la República Popular China en Madrid y se refiere al Convenio sobre Transporte Aéreo Civil entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Popular China, hecho en Pekín el 19 de junio de 1978.

En relación con el citado Convenio este Ministerio tiene el honor de comunicar que en las consultas entre las autoridades aeronáuticas de España y China, celebradas en Madrid en julio de 1998, se adoptaron los siguientes acuerdos sobre la modificación del Convenio de 19 de junio de 1978:

1. Modificar el apartado 4 del Anejo al Convenio en los siguientes términos:

«Los puntos intermedios que serán operados sin derechos de tráfico de quinta libertad en las rutas 1 y 2 antes mencionadas serán seleccionados libremente por cada Parte y notificados a las autoridades aeronáuticas de la otra Parte sesenta (60) días antes de la fecha fijada para iniciar la explotación proyectada. Los puntos seleccionados podrán ser modificados notificándolo del mismo modo y dentro del mismo plazo.»

2. Suprimir el apartado 4 del artículo 11 del Convenio. Se entiende que en lo relativo a la nacionalidad de los miembros de la tripulación de las empresas aéreas, respectivamente designadas se aplicarán las disposiciones

del artículo 4 del Convenio relativas a las leyes y reglamentos nacionales.

Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Convenio de 19 de junio de 1978, las modificaciones surtirán efecto después de ser confirmadas por Canje de Notas diplomáticas entre las dos Partes Contratantes. Por consiguiente, y una vez cumplidos los requisitos exigidos

por el ordenamiento jurídico español, este Ministerio tiene el honor de proponer que la presente Nota y la Nota de respuesta de esa Embajada constituyan la confirmación de las modificaciones del Convenio sobre Transporte Aéreo Civil de 19 de junio de 1978, que entrarán en vigor en la fecha de la Nota de respuesta.

A la Embajada de la República Popular China.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961